

la época colonial [de 1526 en adelante], siendo relativamente pocas las nuevas y modernamente abiertas y trabajadas.

La explotación de los demás cuantiosos recursos minerales que en el territorio nacional existen no alcanza, ciertamente, tan notable actitud y es tanto más sensible, cuanto que comprobadamente existe *oro* en la región aurífera de la Baja California y Sonora, en cierta zona de Chihuahua (*Cerro Colorado*), así como en Guanajuato, Guerrero y Oaxaca. El *cobre* se explota en *Inguarán*, *Churumuco* y *Coropeo* (Michoacán), existe excelente en *Tejupilco* (México) y en varios puntos de Chihuahua y Sonora, pero por hoy la explotación más activa se hace en el mineral *del Boleo* (Baja California), en el distrito minero de Santa Agueda. — Encuétrase *platino* en algunos lugares cerca de Jacala (Hidalgo), de Acapulco [Guerrero] y en otros del Estado de Querétaro, no escaseando, en otros lugares, el *zinc*, *estaño*, *nickel*, *cobalto* y otros metales, pero más que de cualesquiera otros es notoria la abundancia en que existen el *plomo* y el *hierro*, tan importantes por sus aplicaciones industriales. El primero se encuentra, sobre todo, como acompañante de los minerales argentíferos y se aprovecha algo en *Zimapán* [Hidalgo] y *Sultepec* y *Zacuálpan* (México): el segundo, cuya explotación podría constituir un inmenso filón de riqueza para el país, pues desde las sierras de Chihuahua, Durango y Sinaloa hasta las de Guerrero y Oaxaca se presenta bajo múltiples variedades, se explota en escasa cuantía en Durango, (*Cerro de Mercado*), Jalisco (*Comanja*), Hidalgo [*Zimapán*] y en algunos otros puntos en menor aún.

Innecesario parece agregar que otra riqueza bien notable la constituye la hermosura y variedad de los *mármoles*, *ónix*, *jaspes* y *piedras de construcción* que en el país existen, así como también algunas piedras preciosas (*ópalos*, *ágatas* y *granates*), que alcanzan cierta reputación.

Para concluir agregaremos que ha sido una falsa idea la de suponer que en nuestro territorio no existen depósitos de carbón de piedra y otros combustibles minerales, por cuya errónea

creencia se ha hecho un uso inmoderado del combustible vegetal con detrimento de nuestros antiguos y extensos bosques, puesto que esos criaderos, y algunos de ellos muy ricos, han sido señalados en diversas regiones del país. De *carbón* existen en el valle de San Marcial [Sonora], Sabinas y Jimulco (Coahuila), Tancasnequi [Tamaulipas], valle de Ameca [Jalisco], Huetamo [Michoacán], Yahualica (Hidalgo), Macuspaña [Tabasco] y en otros distintos puntos; los de *petróleo* más importantes se han descubierto en diversos parajes de los Estados de Tabasco y Veracruz.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS ENTIDADES POLITICAS.

La Confederación Mexicana se forma, como es bien sabido, por la unión de 27 Estados, que, conforme á los preceptos del Pacto federal, disponen de todas las atribuciones de su soberanía para su régimen interior y que poseén, en consecuencia, su respectiva Constitución privada y conforme á ella sus correspondientes Poderes propios, de 2 Territorios, que, no teniendo aún las condiciones necesarias de población y riqueza, carecen de esas ventajas y del Distrito Federal, llamado así por estar destinado á ser la residencia de los Poderes de la Unión, el cual, lo mismo que los Territorios, solo se legisla por las leyes que de dichos Poderes emanan.

Por lo común se acostumbra distribuir estas 30 entidades políticas para su enumeración geográfica, en 4 grupos generales, á saber: los *fronterizos del Norte*, los *litorales del Golfo*, los *litorales del Pacífico* y los *interiores*, pero esta clasificación, por carecer de una base de carácter fisiográfico, es bastante arbitraria y presenta varias anomalías. Estados hay, que siendo fronterizos del S. E., se cuentan entre los litorales, otro había que sin ser realmente fronterizo del N. se computaba en ese grupo, en el que además se incluyen otros que son á la vez litorales sobre uno ú otro Océano, dando dicha clasificación, con todo esto, lugar á incertidumbres. Si se hace una aplicación debida del co-

nocimiento de la configuración orográfica que la Nación presenta, puede deducirse otra forma de clasificación que, al menos, tenga la ventaja de presentar una base científica de carácter inmutable y ceñida al método geográfico, la cual consiste en repartir nuestras entidades con relación á las vertientes generales según las cuales se distribuyen las aguas que las riegan.—Siguiendo ese concepto pueden establecerse 4 grupos generales en el siguiente orden:

I. Estados en que las aguas corresponden, por total ó en su mayor parte, exclusivamente á la vertiente oriental [GOLFO DE MÉXICO Y MAR DE LAS ANTILLAS]: Nuevo León, Tamaulipas, Hidalgo, Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán.—7 Estados.

II. Estados y territorios de la vertiente exclusiva del GRANDE OCEANO: Sonora, Sinaloa, Baja California, Tepic, Jalisco, Colima, Aguascalientes, Guanajuato, Michoacán, Guerrero, Morelos y Tlaxcala.—10 Estados y 2 Territorios.

III. Estados que corresponden á la vez á AMBAS VERTIENTES:—Querétaro, México, Puebla, Oaxaca y Chiapas.—5 Estados.

IV. Estados en que las aguas corresponden en parte á LAS GRANDES CUENCAS INTERNAS y en parte á LAS VERTIENTES EXTERIORES: Chihuahua, Coahuila, San Luis Potosí, Durango y Zacatecas.—5 Estados.

El Distrito Federal, que pertenecía á la cuenca interna del Valle de México, por la terminación de las obras del Desagüe, está ya, de hecho, referido á la VERTIENTE DEL GOLFO.

Algo más adelante pasaremos al estudio particular de todas estas entidades, por medio de reseñas sumarias que den idea suficiente acerca de la importancia respectiva y elementos peculiares de cada una de ellas. Los datos que en ese estudio se les asignan son los que existen en publicaciones oficiales autorizadas, con solo la leve alteración de hacerlos terminar en números redondos.

INSTITUCIONES Y ADMINISTRACION.

La Constitución Federal de 1857 establece para la Nación Me-

xicana la forma de gobierno republicana, democrática, representativa popular, dejando á los Estados el perfecto uso de su soberanía interior sin más limitación, para sus Constituciones privadas, que la de no pugnar con el espíritu y preceptos fundamentales que en la Federal se prescriben.

Tanto el Supremo Poder de la Federación como los particulares de los Estados se dividen, para el ejercicio de la autoridad, en la facultad ó Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, á cargo de los mandatarios y representantes electos por el pueblo, en quien reside en esencia la soberanía.—En cada Estado la Legislatura respectiva ejerce el primer poder, el Gobernador desempeña el Ejecutivo y el Tribunal Superior de Justicia constituye el tercero.

El Poder Legislativo de la Federación es constituido por el Congreso de la Unión, compuesto por dos Cámaras co-legisladoras, la de Diputados ó representantes del pueblo y la de Senadores, que lo son por los Estados.—Ambas son electas popularmente; la primera, que se renueva cada dos años, consta de 227 miembros á razón de un representante por cada grupo de 40,000 hab. ó fracción que exceda de 20,000, y en consecuencia las 30 diputaciones que la forman, por cada uno de los Estados, los Territorios y el Distrito, constan de desigual número de representantes, con relación aproximada al censo correspondiente.—La segunda Cámara ó Senado, se compone de 2 representantes por cada Estado y 2 por el Distrito Federal, 56 en todo, renovándose por mitad cada 2 años.—Las atribuciones más importantes del Poder Legislativo son las de formar y modificar las leyes, decretar los impuestos y gastos generales de la Federación, revisar las cuentas de los sucesivos ejercicios fiscales, juzgar de los delitos cometidos contra la Patria ó las Instituciones, etc.

El Poder Ejecutivo se deposita personalmente, por elección popular, en el Presidente de la República, cuyo período de ejercicio dura 4 años, pudiendo ser reelecto, quien, para el despacho de los asuntos públicos, es auxiliado por siete Secreta-